

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía cód. validación: 5YD5ATC62L4R7JNTQJSJ62D4W Número: 2021-0396 Fecha: 6/5/2022 (expediente electrónico 553/2022) han sido aprobadas las Bases que han de regir la constitución de unas Bases para la constitución de bolsa de empleo en la categoría de Socorrista en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Se adjunta al presente anuncio el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria y se hace saber que las mismas se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal (Portal de transparencia), tablón electrónico y físico municipal desde el momento de la aprobación por Resolución de Alcaldía.

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Primera. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan tiene en el Polideportivo municipal de Valencia de Don Juan uno de sus atractivos turísticos más importantes en época estival, configurándose como un servicio que presta a los vecinos y visitantes.

Puestos vacantes:

- 2-DC-2.1-07
- 2-DC-2.1-08
- 2-DC-2.1-09
- 2-DC-2.1-10
- 2-DC-2.1-11
- 2-DC-2.1-12
- 2-DC-2.1-13
- 2-DC-2.1-14
- 2-DC-2.1-15
- 2-DC-2.1-16
- 2-DC-2.1-17
- 2-DC-2.1-18
- 2-DC-2.1-19
- 2-DC-2.1-20
- 2-DC-2.1-21
- 2-DC-2.1-22
- 2-DC-2.1-23
- 2-DC-2.1-24
- 2-DC-2.1-25
- 2-DC-2.1-26
- 2-DC-2.1-27
- 2-DC-2.1-28
- 2-DC-2.1-29
- 2-DC-2.1-30
- 2-DC-2.1-31
- 2-DC-2.1-32

OEP Estabilización (6) seis plazas Monitor/a Deportivo, Taquillero/a /Socorrista. Expediente 370/2022

- 2-DC-2.1-01
- 2-DC-2.1-02
- 2-DC-2.1-03
- 2-DC-2.1-04
- 2-DC-2.1-05
- 2-DC-2.1-06

Es objeto de la presente convocatoria la confección de bolsa de empleo de personal laboral temporal, para la categoría de:

- Socorrista

Del proceso resultante de la presente convocatoria se constituirá una bolsa de empleo por cada una de las categorías para cubrir las necesidades de personal en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan derivadas de:

- Sustitución transitoria de sus titulares.
- En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (habilitación establecida en el artículo 20. Cuatro de la Ley General del Presupuestos del Estado 2022), de conformidad con lo previsto en el RDL. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.2, en redacción dada por el RDL 32/2021 de 28 de diciembre, mediante contrato por circunstancias de la producción.
- Para concertar contrato de sustitución hasta que finalice el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto. Disposición adicional cuarta par. 3º RDL 32/2021 de 28 de diciembre.
- Contrataciones derivadas de subvenciones o Planes de empleo procedentes de otras Administraciones. En el marco de la disposición adicional quinta del RDL 32/2021 de 28 de diciembre, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos. Suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea. E igualmente en el marco de la disposición final segunda del RDL 32/2021 de 28 de diciembre. Por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre que introduce la disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La presente bolsa estará en vigor hasta que se constituya una nueva o la que se derive una vez finalizados los procesos de selección conforme a convocatoria reglamentaria.

Si bien, en todo caso la duración de la bolsa será de (3) años contados desde la Resolución que apruebe las presentes Bases.

La bolsa resultante empezará a operar finalizada la selección y publicada la relación ordenada de sus aspirantes, comenzando el llamamiento en orden a lo establecido en las presentes Bases.

Segunda. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León -LFPCYL-.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León -LFPCYL-.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayto. de Valencia de Don Juan.

Tercera. Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer los requisitos enumerados en esta base el día finalización de plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente:

a) Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación requerida.

-Socorrista:

-Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente TSEAS -TAFAD y curso de socorrista en instalaciones acuáticas.

A tal efecto el curso de Socorrista en instalaciones acuáticas podrá acreditarse mediante diploma, certificado o equivalente en Salvamento y Socorrismo "Modalidad acuática", expedido por organismo competente, federación deportiva, etc. que certifique y garantice que dichas personas son expertas en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, de acuerdo al art. 25.3 y 4 del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénicosanitaria para piscinas de uso público, en Castilla y León, así como documento de la formación continuada en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

e) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, conforme la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 148 de 04/08/17), que serán satisfechos mediante autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.

En caso de contar con bonificación o exención del pago de la tasa, deberá unirse a la solicitud la documentación acreditativa de la reducción o exención, expedido por el órgano competente, a los efectos de motivar que se reúnen los requisitos reseñados para la reducción o exención.

Número de cuenta: ES20 3085 0072 8610 9834 3328 (Caja Rural de Zamora). Titular: Ayuntamiento Valencia de Don Juan.

Concepto: Nombre y apellidos del opositor + DNI + proceso que corresponda (nombre apellidos + DNI + socorrista)

Importe:

Grupo III/C1. (20) veinte euros. Socorrista

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su

participación. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general.

Están exentos de la tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes. También procederá la devolución de la tasa cuando se haya producido una modificación sustancial de las Bases de la convocatoria.

f) Certificado negativo del registro de Central de Delincuentes Sexuales.

Tercero.-Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en los artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TRE-BEP-, y Ley de función Pública de Castilla y León en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cuarta.-Proceso selectivo.

4.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las siguientes Bases.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «V» de conformidad con lo previstos en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Si alguna/o de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, COVID-19, debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Se deberá justificar documentalmente la imposibilidad de realizar el ejercicio, este aviso deberá realizarse antes de que se realice la correspondiente prueba de aptitud. El Tribunal deberá publicar un anuncio antes de la realización de la correspondiente prueba de aptitud motivando el aplazamiento estimatorio o desestimatorio al interesado.

4.2. Programa.-El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo I a esta convocatoria.

Quinta.-Forma y plazo de presentación de solicitudes

5.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud recogido como Anexo II.

5.2 Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica o en papel.

1.- Telemáticamente (preferentemente), a través del Registro Telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

2.- Presencial, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación a la que se refiere el apartado anterior. Para la modalidad de registro presencial será necesaria la cita previa que se realizará telefónicamente en el 987750001.

5.2.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General (<http://valenciadedonjuansedelectronica.es>), siendo necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital válido de persona física o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá:

La inscripción en línea del modelo oficial.

Anexar documentos a la solicitud.

El comprobante bancario de haber ingresado la tasa de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa que, por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 04/08/2017) Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Documentación justificativa de la titulación exigida para cada uno de los puestos según lo establecido tercera, párrafos d) y f).

5.2.2. Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial (Anexo II) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, n.º 1 de Valencia de Don Juan o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

La inscripción y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo II).

Copia auténtica del DNI o documento equivalente.

El comprobante bancario de haber ingresado la tasa de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa que, por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 04/08/2017) Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Copia auténtica de la documentación justificativa de la titulación exigida en la base tercera párrafos d) y f)

5.3. Plazo presentación de las solicitudes.- Los interesados podrán presentar solicitudes debidamente cumplimentadas en el modelo Anexo II a esta convocatoria, en el Registro Municipal (plaza Mayor, 1) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de (8) ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, suponiendo la presentación de instancia que el interesado acepta las Bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

Las Bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web de este Ayuntamiento (www.valenciadedonjuan.es) sección sede electrónica-empleo público a efectos únicamente informativos y para ampliar la publicidad activa.

5.4.- En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

5.5.- Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta.-Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará, en el plazo máximo de (1) un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y/o en la sede electrónica (www.valenciadedonjuan.es) sección sede electrónica-empleo público, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de (2) dos días hábiles. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales se publicará la composición del órgano de selección (titulares y suplentes) nombrado de conformidad con lo establecido en las presentes Bases (base octava). Se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra el acuerdo aprobatorio de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima.-Órgano de selección.

7.1- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El órgano de selección será nombrado mediante resolución del órgano competente, ajustándose en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo en la medida de lo posibles a la paridad, de conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre).

7.2.- Estará compuesto por 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los cuerpos objeto de las pruebas. Pudiendo formar parte del mismo todo el personal expresamente no excluido en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre)

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

7.3.- La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

7.5.- No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación

de la correspondiente convocatoria, o cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 del Régimen Jurídico del sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección, cuando entiendan que concurren algunas de las circunstancias indicadas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015.

7.6- A solicitud del órgano de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, los mismos colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas teniendo voz, pero no voto.

7.7- En el supuesto que el número de aspirantes lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Órgano de Selección permitan garantizar un ágil y adecuado proceso selectivo.

7.8- Contra los actos y decisiones del órgano de selección incluidas las peticiones de revisión de exámenes calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada en los términos previstos en la mencionada norma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

7.9.-La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles.

7.10.- Abstención y recusación.-Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de selección, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. de esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.12. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

7.13.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, plaza Mayor, n.º 1, 28200 Valencia de Don Juan. Tfno.: 987750001. Dirección de correo electrónico: secretaria@valenciadedonjuan.es.

Octava. Del calendario del proceso selectivo

8.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y/o en su sede electrónica/empleo público

8.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica/empleo público. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con (12) doce horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de (48) cuarenta y ocho cuando se trate de un nuevo ejercicio, a no ser que se haya establecido la celebración sucesiva de las mismas.

8.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

8.4.- El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Novena.-Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

9.1.-El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En las pruebas escritas, no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

9.2.-Puntuaciones de los ejercicios. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

Décima.-Fase de oposición.

El proceso selectivo se adaptará al tipo de puestos a cubrir, constando de un único ejercicio:

Primer ejercicio. Prueba teórica (40 puntos): consistente en una prueba objetiva teórica tipo test (hasta 40 puntos) que versará sobre el temario del Anexo I establecido para cada una de las categorías consistente en una prueba tipo test con 20 preguntas con tres preguntas alternativas que versarán sobre algunos de los temas que figuran en el Anexo II. Se dispone de 50 minutos, prorrogable 10 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 2 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,05 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 2 – número de errores x 0,05).

El ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 40 puntos.

Segundo ejercicio. Prueba práctica (60 puntos):

Sobre aspectos relacionados con las competencias y conocimientos propios del puesto a cubrir (60 puntos).

El ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 60 puntos.

Prueba práctica socorrista:

Consistirá en la realización de una práctica, puntuándose con un máximo de 60 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a quienes realicen la prueba dentro del tiempo máximo establecido y sin causas de penalización.

Desarrollo de la prueba:

- Salida desde uno de los extremos del vaso y desde fuera del agua, para realizar 50 m a estilo Crol + 15 m buceo y recogida de maniquí + 35 m remolque de maniquí con una técnica adecuada que impida que se sumerja la cabeza del mismo.

- El tiempo máximo para completar la prueba será de 3 minutos.

- El maniquí que se utilice para la prueba será el homologado por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo

Penalizaciones:

- 15 metros de buceo: Penalización de 4,5 puntos por cada salida a superficie

- 35 metros de remolque de maniquí: Penalización de 4,5 puntos por cada inmersión completa de la cabeza del maniquí.

- Superar el máximo de tiempo para la realización de la prueba: Penalización de 0,25 puntos por cada segundo de exceso sobre el tiempo máximo señalado.

Undécima.-Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase, siendo la puntuación máxima a obtener en total de 100 puntos, teniendo que obtener entre ambos ejercicios al menos 50 puntos para superar la prueba.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en:

1. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección procederá a la publicación de la relación ordenada de aspirantes relacionados por orden de puntuación, que compondrán la bolsa de empleo especificadas por las categorías correspondientes.

Presentación de documentación. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el primer llamamiento que se realice con cargo a la Bolsa.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado. Según Anexo III.

d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma. Según Anexo IV.

8.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Duodécima.-Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

12.1-Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades objeto de la convocatoria determinadas en la base primera.

Se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación y por estricto orden de la misma.

No obstante cabra la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido con anterioridad, cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

Se utilizará en los llamamientos cualquier medio que permita la constancia escrita o electrónica de su recepción.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de (24) veinticuatro horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta.

La causa justificada de rechazo deberá registrarse por cualquiera de los medios que habilita el artículo 16.4 de la LPACAP. No será aceptado justificante mediante correo electrónico.

Obtenida la conformidad del interesado, el órgano competente dictara resolución en la que disponga la formalización del contrato.

12.2- Procedimiento urgente, se considera como tal aquel que conlleve la incorporación, sin contar sábados y festivos, en un plazo inferior a 24 horas, el llamamiento en este supuesto se llevará a cabo telefónicamente, si no se localiza al primero de la lista se procederá a llamar a los siguientes, la falta de contestación telefónica no se considerará renuncia, conservando su puesto en la bolsa para próximas incorporaciones.

De todos estos trámites el administrativo del departamento de RRHH deberá dejar constancia en el expediente mediante documento que justifique las actuaciones realizadas.

12.3-Exclusión de la bolsa-s

La exclusión de la bolsa se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

1-Solicitud expresa.

2-Rechazo de oferta no justificada.

3-Falta de incorporación tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada, excepto el rechazo en supuesto de procedimiento urgente.

4-No superación del periodo de prueba.

5- Por sanción, firme, por falta tipificada como grave o muy grave.

6- Justificación por medios no válidos. Únicamente se considera medio válido los indicados en el artículo 16.4 LPACAP.

12.4- Causa justificada de rechazo:

1- Enfermedad del candidato que impida desempeño, debidamente justificada mediante certificado médico.

2-Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso por dicha situación.

3-Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas no previsibles.

Decimotercera.- Incidencias y recursos.

Los órganos de selección quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano que procedió al nombramiento del Presidente/a Tribunal de selección.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

ANEXO I

TEMARIO SOCORRISTA MODALIDAD

- Tema 1.- Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas.
- Tema 2.- Técnicas específicas de nado en el medio acuático.
- Tema 3.- Socorrismo acuático básico.
- Tema 4.- Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas.
- Tema 5.- Acondicionamiento físico del socorrista
- Tema 6.- Intervención en el Socorrismo Acuático. Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas. Directrices específicas en las intervenciones y técnicas de salvamento y socorrismo.
- Tema 7.- Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas.
- Tema 8.- Comunicación aplicada a situaciones de emergencia y prevención de riesgos
- Tema 9.- Fundamentos de primeros auxilios.
- Tema 10.- Fundamentos de primeros auxilios. RPC básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes. Técnicas de primeros auxilios.- Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.
- Tema 11.- Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado
- Tema 12.- Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes.
- Tema 13.- Técnicas de primeros auxilios.- Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.
- Tema 14.- Dotación de botiquín.
- Tema 15. La programación en la educación física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. La didáctica de la educación física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la educación física y el deporte.
- Tema 16. Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.
- Tema 17.- Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo, evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.
- Tema 18.- Características del desarrollo psicoevolutivo de la infancia y la adolescencia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta 16 años. La motricidad en la madurez y vejez. El proceso de envejecimiento. Actividades físicas y proceso involutivo. Conductas motrices y edad avanzada.
- Tema 19.- Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. La actividad física organizada en el medio natural.
- Tema 20.- Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.
- Tema 21.- La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad. La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.
- Tema 22.- Normas administrativas y de funcionamiento de los programas y servicio de venta Online, mantenimiento básico de maquinaria y nivel usuario en informática, Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Apertura y cierre de instalaciones. Venta de entradas y abonos procedimiento y plazos. Control de entrada y salida de fondos. Normativa de uso de las instalaciones deportivas municipales.
- Tema 23.- Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas. Técnicas Específicas de nado en el medio acuático. Socorrismo acuático básico. Dotación de botiquín.
- Tema 24.- Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas. Acondicionamiento físico del socorrista. Comunicación aplicada a situaciones de emergencia y prevención de riesgos.
- Tema 25.- Fundamentos de primeros auxilios. RPC básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado. Asistencia a víctimas

con necesidades especiales, emergencias y catástrofes. Técnicas de primeros auxilios: Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.

Tema 26.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Almacenamiento de productos químicos. Instrucciones técnicas complementarias sobre almacenamientos de productos inflamables y combustibles, tóxicos, botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Tema 27.- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para piscinas de uso público. Real Decreto 74/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas.

Tema 28 .- Piscinas. Operaciones de mantenimiento. Sistema de recirculación y tratamiento de aguas. Parámetros de referencia para aguas de piscina y control de los niveles de todos los productos del agua de las piscinas (cloro,ph, etc.).

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

D./Dña con D.N.I y domicilio a en calle, número, de provincia de ...
... teléfono, correo electrónico, comparece y

Expone,

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha publicado las Bases del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, de Socorrista y reuniendo los requisitos exigidos en la misma para participar en:

- Bolsa de trabajo de Socorrista

Solicita:

Ser admitido en el proceso de selección señalado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación descrita como obligatoria en las Bases de la misma:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente).
2. El comprobante bancario de haber ingresado la tasa de derechos de examen 6 (seis) euros de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal se encuentra en vigor (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA 4/8/2017).

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- d) Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia de Don Juan a, de de 2022

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos que proporcione a esta Administración formarán parte de un fichero, titularidad del organismo al cual dirige la documentación con la finalidad de gestionar el Registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de registro.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña nacido el..... con domicilio municipio de provincia de nacionalidad con documento nacional de identidad número.....

Declaro bajo mi responsabilidad que,

- (Para ciudadanos/as españoles/as) No he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- (Para ciudadanos/as extranjeros/as) No me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado de origen al acceso a la Función Pública.
- No padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño las tareas propias de la plaza a la que accede.

Firmado:

En....., ade de 202.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a., nacido/a el/...../....., con domicilio en la, del término municipal de
C.P., provincia de León, nacionalidad española, y provisto/a del D.N.I. número

Declaro bajo mi responsabilidad,

Que, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, señala que no viene desempeñando puesto alguno o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma.

Firmado

En....., a de de 202.....

Contra las presentes Bases y la Resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia de Don Juan, a 6 de mayo de 2022.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

17874

623,00 euros